

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 20 de octubre de 2020, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 19 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	1377
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	JAIME LUIS PÉREZ LUGO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00722 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO - RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de HOGAR Y MODA S.A.S. y en contra de JAIME LUIS PÉREZ LUGO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$1.854.000) por concepto de capital, incorporado en pagaré No. 302408.
- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 25 de septiembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, e infórmele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO QUIROZ OSPINA, portador de la tarjeta profesional N°270.479 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad con el poder conferido. Correo electrónico santiagoquirozospina770@gmail.com.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9980d5fcd9c317fb38d472a580fb996bb5ba6190993041a6193e19
739db0d943**

Documento generado en 19/11/2020 11:53:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086 (E)** Hoy **20 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.